

ORDENANZA N° 1941/04

Tema: Crea Concejo Municipal de la Mujer y Área mujer Municipal

Sanción: 07 de julio de 2004

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; la Ordenanza N° 1115/98; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas federales desarrolladas por el Gobierno Nacional se basan en el nivel local y en la vinculación directa de los niveles municipales, tanto en la ejecución de programas y proyectos, como en la prestación de servicios públicos;

que es en el ámbito local donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, siendo por lo tanto el espacio donde se deben resolver los problemas que las preocupan diariamente; este hecho obliga a los estados municipales a ofrecer respuestas rápidas, concretas y directas de las demandas de las mismas;

que es necesario ubicar dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal un espacio que institucionalice desde una perspectiva de género, el **AREA MUJER MUNICIPAL;**

que desde éste ámbito el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la responsabilidad de coordinar con el resto de sectores del Estado, O.N.Gs., etc. que lleven adelante acciones vinculadas con las demandas y potencialidades de políticas públicas de la mujer en nuestra sociedad;

que desde el estado ya sea en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal tienen la obligación de crear las bases y desarrollar las acciones necesarias en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para fortalecer la participación de las mujeres en todos los ámbitos en un marco de igualdad de oportunidades;

que la institucionalización implica la creación de un espacio formal que permite sostener estrategias de crecimiento y cambio a lo largo de un tiempo significativo, que permitirá producir resultados precisos tanto hacia el interior de la estructura municipal como con respecto a la sociedad;

que la Ordenanza N° 1115/98 no obstaculiza el desarrollo de acciones en relación a políticas de género como aspecto como el quórum, la conformación de un directorio, etc.;

que en la Ordenanza N° 1115/98 se entremezcla un espacio de **generación y coordinación de políticas públicas de género** como debería ser el "Consejo Municipal de la Mujer" con un espacio de **ejecución de políticas públicas relacionadas con cuestiones de género** como debería ser el "Área Mujer Municipal".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art.1°)DEROGUESE la Ordenanza N° 1115/98.

Art.2°)CREASE el "Consejo Municipal de la Mujer", que tendrá carácter orientativo y consultivo para optimizar la implementación de políticas de género por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3°)FORMARAN parte del mismo la Secretaria de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, una representante del Área Mujer Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y representante del Concejo Deliberante, como así también representantes de todas aquellas O.N.Gs. vinculadas a temáticas de género.-

Art.4°)El "Consejo Municipal de la Mujer" se reunirá cada cuatro (4) meses es decir tres veces al año como mínimo y también cuando surjan cuestiones vinculadas con las temáticas específicas del mismo.-

Art.5°)CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el **AREA MUJER MUNICIPAL**, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales.

Art.6°)DEFINASE como objetivo fundamental de la misma: la promoción, ejecución y coordinación de acciones destinadas a fortalecer el desarrollo y la participación de la mujer en distintos aspectos.-

Art.7°)CONSIDERESE como parte integral de la estructura técnica administrativa del AREA MUJER MUNICIPAL lo siguiente:

1. Servicio de Orientación en Derechos de la Mujer.
2. Servicio de apoyo Psicológico.
3. Servicio de Orientación legal.
4. Servicio de Orientación Laboral.
5. Servicio de Orientación Sexual.

Art.8°)El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el Organigrama respectivo correspondiente, que responderá al concepto de trabajar en la construcción, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, programas estrategias, metodologías, acciones y servicios específicos destinados a promover y proteger los Derechos Humanos de la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación de género, poniendo especial énfasis en aquellos más vulnerables.-

Art.9) SOLICITese al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño de los programas a ser desarrollados desde ese ámbito considerando las siguientes premisas:

- -Asistencia y prevención en violencia familiar y sexual.
- -Asistencia y formación de recursos humanos.
- -Promoción de los derechos de la mujer.
- -Promoción de liderazgo femenino.
- -Igualdad de género en la educación.
- -Programa de contención para jóvenes y adolescentes.
- -Programa de promoción institucional y comunicación.

Art.10°)Imputense los gastos que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.11°)De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 2004
Fr/GY